

DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

28 de junio de 2017

Resoluciones al Informe del Consejo de Seguridad Nuclear. Años 2014 y 2015

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
QUINTA	El Congreso de los Diputados, mostrando su preocupación por el progresivo aumento de las subcontrataciones en los trabajos de mantenimiento de las centrales nucleares, insta al Gobierno español y al Consejo de Seguridad Nuclear a que refuerce la supervisión y control sobre estos trabajos que se realizan en las instalaciones de las centrales, garantizando que estas empresas subcontratadas cumplen estrictamente con los controles y requisitos exigidos por la vigente normativa, con el objetivo de velar por el adecuado mantenimiento de los grados de seguridad y protección nuclear y radiológica.	Informe
SEXTA	El Congreso de los Diputados insta a UNESA, como patronal de las empresas titulares de las centrales nucleares así como al Gobierno, órgano que dirige la política energética y en concreto la nuclear y al CSN, como organismo regulador, a garantizar una renovación generacional del personal de las centrales, proporcionando y asegurando una formación técnica adecuada de las plantillas de trabajadores, de manera que no se interrumpa el conocimiento y experiencia acumulada durante los años y ofreciendo, de esta manera, una mayor certidumbre a los futuros trabajadores que se forman en este sector y que por lo general están vinculados a los territorios donde se ubican las centrales.	Informe
OCTAVA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear y al Gobierno en tanto que se precisen modificaciones normativas a:	
OCTAVA A	La asociación entre las RPS con el periodo de vigencia de las autorizaciones de explotación ha sido reconocida como una buena práctica por el Servicio Integrado del Examen de la Situación Reguladora (IRRS) del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
OCTAVA B	<p>Revertir el cambio de criterio realizado en la clasificación de sucesos nucleares en la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) mediante la modificación de su procedimiento interno PA-II-01, por el cual los incumplimientos inadvertidos de las especificaciones técnicas de funcionamiento se han pasado a clasificar directamente como Nivel 0. Este cambio de criterio ha representado una desviación unilateral de España a los acuerdos internacionales con la OIEA, al Manual de Clasificación en la Escala INES de la OIEA, y a la comunicación al público de las desviaciones a la operación segura de las centrales nucleares.</p>	
OCTAVA C	<p>Utilizar los medios de comunicación escrita por parte del CSN adecuados para trasladar requerimientos a los titulares. El Director Técnico de Seguridad Nuclear remitió una carta a la empresa Nuclenor, el 16 de abril de 2015, en la que se consideraba necesario, para la emisión del informe sobre la renovación de la autorización de explotación de la central Garoña, el cumplimiento de una serie de requisitos incluidos en una Instrucción Técnica Complementaria. Posteriormente el pleno del CSN aprobó la Propuesta de Dictamen Técnico sobre la renovación de la autorización de Garoña sin que se hubiera dado cumplimiento a ninguno de los requisitos. El 15 de marzo de 2017 el Director Técnico de Seguridad Nuclear manifestaba en la ponencia encargada de las relaciones con el CSN que "estas cartas tienen una validez jurídica relativa". Es por ello que es necesario precisar el carácter de las comunicaciones del CSN con los titulares de las centrales.</p>	
OCTAVA E	<p>Acordar la participación de representantes del personal técnico del CSN en la comisión interna de Cultura de Seguridad que está elaborando un documento interno sobre cultura de seguridad y en el comité responsable del cumplimiento del Código Ético. La implicación del personal técnico del CSN es fundamental para la mejora de la cultura de seguridad.</p>	<p>Informe</p>
OCTAVA G	<p>Elaborar un informe que precise el contenido de las autorizaciones que requieren dictamen favorable del CSN, limitándose la práctica de emitir informes favorables condicionados al cumplimiento de determinados requerimientos. El objetivo es asegurar que el informe sólo puede ser favorable si se cumplen las condiciones exigidas. La condicionalidad ha de limitarse a cuestiones menores y debe de constar un calendario de cumplimiento.</p>	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
OCTAVA H	Aprobar un procedimiento de gestión de discrepancias técnicas para impulsar el debate interno como garantía de innovación, para evitar errores, mejorar las capacidades técnicas y la toma de decisiones, garantizando que las discrepancias técnicas sean conocidas y respetadas por el Pleno. Dicho procedimiento de discrepancias garantizará que bajo ningún concepto las discrepancias se podrán materializar en el cese de un puesto técnico, ni su remoción por otros mecanismos administrativos como es el cambio de denominación del puesto de trabajo.	
OCTAVA I	Potenciar el papel del Cuerpo Técnico dentro del organismo de modo que se estimulen e incentiven las iniciativas internas tendentes a mejorar la seguridad de las instalaciones reguladas, y que el Pleno adopte un papel activo en su adopción y consecución a buen término. Fomentar la discusión técnica como mecanismo de mejora permanente y evolución.	
OCTAVA J	Crear un buzón de comunicación interna. Cualquier persona empleada del CSN debe poder hacer llegar al Pleno del CSN incidencias, observaciones, opiniones que se consideren relevantes y que pudieran afectar la seguridad nuclear y la protección radiológica.	Informe
OCTAVA K	Elaborar y aprobar una instrucción del CSN que regule las llamadas condiciones anómalas, mecanismo mediante el cual se determina la operabilidad de los sistemas de seguridad que se encuentran en situación degradada y se verifica el cumplimiento con las especificaciones técnicas de funcionamiento de los mismos. No cabe que un proceso tan importante y determinante para la operación segura de las instalaciones nucleares se regule mediante una guía del sector nuclear que no es de obligado cumplimiento.	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
OCTAVA L	<p>Eliminar las restricciones a la comunicación entre inspectores del Cuerpo Técnico. La información de incidencias, partes semanales, sucesos notificables, se hará extensiva a todo el personal del CSN, y no sólo a una lista de escogidos por las DSN. Los partes semanales de incidencias se distribuirán sin filtrado previo de sus superiores. Se establecerá un plan de transparencia interna que garantice que toda la información es accesible al Cuerpo Técnico, salvo aquella sometida a requisitos de confidencialidad por seguridad física.</p>	
OCTAVA M	<p>Confeccionar un estudio independiente de las causas que han contribuido a la disminución de los sucesos notificados por las CC.NN. al CSN en los últimos años. El CSN adoptará una posición proactiva en la identificación y solicitud a los titulares de sucesos notificables, no pudiendo retraer esta obligación a las inspecciones bienales ya que los sucesos notificables son la cara visible del estado de la seguridad y debe ser conocido de modo inmediato. Por otra parte, se tendrán en cuenta que la obligación de notificar según la Instrucción de Seguridad 10 no prescribe, y por lo tanto permanece su carácter de incumplimiento sancionable. Los informes anuales al Congreso contendrán un análisis detallado de las causas que llevan a cambiar las tendencias en las notificaciones al CSN.</p>	<p>Informe</p>
OCTAVA N	<p>Promover todos los expedientes sancionadores de los incumplimientos de los que tenga conocimiento, y adoptará los medios necesarios para evitar su prescripción. Si es preciso, se promoverán cambios legislativos que amplíen los plazos de prescripción. Se presentará en los informes anuales al Congreso los resultados e indicadores del número de incumplimientos identificados por instalación nuclear, así como el número de ellos que finalmente han alcanzado propuesta de expediente sancionador, así como un análisis pormenorizado de las causas de las discrepancias entre ambos datos.</p>	
OCTAVA O	<p>Reforzar y fomentar las inspecciones reactivas ante incidentes, y la investigación paralela a la del titular de sus causas, como único medio eficaz de conocer de forma temprana comportamientos y tendencias indeseables y contrarias a la seguridad, requiriendo a los titulares la subsanación en plazo de las causas que dan origen a las incidencias.</p>	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
OCTAVA P	Llevar a cabo de modo similar a lo que realizó el IRSN francés, un estudio nacional sobre el impacto económico de un accidente nuclear severo (Nivel 7 en la Escala INES) en nuestro territorio, con premisas e hipótesis similares al modelo francés. Como consecuencia del mismo, se deberá promover la modificación de la Ley 12/11 sobre responsabilidad civil por daños nucleares, adaptándola a valores más realistas de modo que el Estado no sea responsable civil subsidiario de las consecuencias de la explotación de las centrales nucleares.	
OCTAVA S	Presentar un informe sobre las causas que han llevado a que el CSN no haya realizado los informes de autoevaluación del SISC requeridos por el procedimiento PT-IV-207 en los últimos años, y por qué ha iniciado un plan de autoevaluación con motivo de la próxima IRRS.	Informe
OCTAVA T	Presentar un informe sobre las causas que han llevado a que el CSN no haya realizado los informes de nueva normativa y temas genéricos requeridos según el procedimiento PT-IV-103 en los últimos años, y procederá a realizar los informes omitidos.	Informe
OCTAVA U	Regular la acreditación oficial para los inspectores del CSN, que permita acceder, sin aprobación previa del titular, a las instalaciones sometidas al control del CSN, en calidad de autoridad inspectora. Esta medida es una garantía para la potestad inspectora del CSN.	Informe
OCTAVA V	Elaborar informes y dictámenes con fecha de caducidad y no válidos indefinidamente, como se emiten hoy en día. De esta forma se podrán tener en cuenta los avances técnicos y del conocimiento de buenas prácticas.	Informe
NOVENA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear y al Gobierno a reforzar la supervisión y control sobre las centrales nucleares e instalaciones radiactivas para asegurar el mantenimiento de los niveles de seguridad y protección radiológica y evitar o reducir los sucesos significativos ocurridos tales como vertidos de agua radiactiva y otros ocurridos, así como reforzar la cultura de seguridad de las personas trabajadoras de las instalaciones nucleares.	
DÉCIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear y al Gobierno a reforzar las medidas de ciberseguridad, así como establecer un plan general de coordinación para todas las instalaciones nucleares en este tema.	Informe

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
UNDÉCIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a explicar detalladamente las implicaciones del nuevo modelo de presentación de solicitudes para la renovación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares, aprobado por una mayoría del Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear.	Informe
DUODÉCIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a enviar un informe detallado del estado actual de la evaluación de la solicitud de la autorización de construcción de una mina de uranio en Salamanca, presentada por la empresa minera Berkeley.	Informe
DECIMOTERCERA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear, en cumplimiento con las resoluciones aprobadas en diciembre de 2014 en esta Cámara, y en línea con las directrices internacionales, a desarrollar en toda su extensión el Plan de Comunicación aprobado recientemente por el Pleno del Consejo de Seguridad nuclear.	
DECIMOCUARTA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear, en cumplimiento de las resoluciones aprobadas en esta Cámara, a la aplicación del Código ETICO recientemente aprobado por el Pleno del CSN, que recoge los principios de independencia, rigor y excelencia que le son aplicables al órgano regulador de la seguridad nuclear.	Informe
DECIMOQUINTA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a mantener, a través de una eficaz política de recursos humanos, la preservación de la gestión del conocimiento, como eje esencial de funcionamiento del órgano regulador basado en su capital humano.	
DECIMOSEXTA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a desarrollar procedimientos de gestión de discrepancias técnicas en todos los niveles de decisión.	
DECIMOSÉPTIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a adaptar su funcionamiento en lo que respecta a publicaciones en formatos electrónicos y Nuevas tecnologías.	Informe
DECIMOCTAVA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a difundir a la sociedad los encuentros de los órganos reguladores de Seguridad nuclear en el ámbito internacional en los que España participa, y las evaluaciones que obtiene.	Informe

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
DECIMONOVENA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a continuar colaborando en el Grupo de trabajo formado por representantes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Ministerio del Interior, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y Ministerio de Fomento para llevar a cabo las modificaciones normativas que exige la trasposición de la Directiva 2013/59/Euratom, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.	Informe
VIGÉSIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a continuar colaborando con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Ministerio de Fomento con el fin de elaborar un plan de acción nacional destinado a hacer frente a los riesgos a largo plazo derivados de las exposiciones al radón a que se refieren los artículos 54, 74 y 103 de la Directiva 2013/59/Euratom, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.	Informe
VIGÉSIMOPRIMERA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a mejorar los mecanismos de coordinación y de información con los municipios afectados por instalaciones nucleares y, en particular, con la Asociación de Municipios de Áreas de Centrales Nucleares.	Informe
VIGÉSIMOTERCERA	El Congreso de los Diputados valora que una gran parte de los contenidos de la página web del Consejo de Seguridad Nuclear esté disponible en inglés, así como en el resto de lenguas oficiales del Estado español. A la vez, y en coherencia con la política de cooperación internacional de este organismo, así como con su política de transparencia y comunicación, insta al Consejo de Seguridad Nuclear a tener la totalidad de los contenidos de su página web en inglés, así como en el resto de lenguas oficiales del Estado español.	Informe
VIGÉSIMOCUARTA	El Congreso de los Diputados se congratula de las distintas instrucciones técnicas complementarias que recogen los requisitos post-Fukushima e insta al Consejo de Seguridad Nuclear a supervisar con el máximo rigor su implementación de acuerdo al calendario establecido.	Informe

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
VIGÉSIMOQUINTA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a establecer un calendario periódico de reuniones con la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo Seguridad Nuclear para el seguimiento de las principales actuaciones del CSN en cada momento. En particular, insta al CSN a que el primero de estos encuentros tenga lugar dentro del cuarto trimestre de 2017 para informar en detalle sobre el licenciamiento del ATC de Villar de Cañas, así como sobre las necesidades de almacenamiento de residuos en las distintas centrales nucleares y la programación de los ATIs en los supuestos que sean precisos.	Informe
VIGESIMOSÉPTIMA	El Congreso de los Diputados reprueba la gestión del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear e insta al Gobierno a su cese.	
VIGÉSIMONOVENA	El Congreso de los Diputados insta a reformar la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Estatuto del CSN, buscando el máximo acuerdo con los grupos parlamentarios con, entre otros, el siguiente objetivo: Modificar la forma de elección de las personas miembros del CSN para que el nombramiento se haga directamente por votación en la comisión correspondiente del Congreso, con una mayoría reforzada obligatoria que haga necesario el acuerdo entre los distintos grupos parlamentarios, y previa comparecencia de las personas candidatas en dicha comisión para valorar su idoneidad. Deberán así mismo estar sometidas a un escrupuloso régimen de incompatibilidades y examen de conflicto de intereses.	
TRIGÉSIMA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a aclarar el cambio de criterio del presidente Fernando Martí y del director técnico Antonio Munuera, quienes aseguraron (en sede parlamentaria el primero, en octubre de 2016, y mediante carta a Nuclenor el segundo, en abril de 2015) que el Consejo solo emitiría su informe preceptivo sobre la solicitud de evaluación de la autorización de renovación de explotación de Garoña si el titular cumplía con las mejoras recogidas en la ITC aprobada por el Pleno en julio de 2014.	Informe

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
TRIGÉSIMOPRIMERA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a impulsar la aportación de información y la implantación de la transparencia voluntaria, además de la obligatoria, (en toda la actividad del CSN y especialmente en lo relativo a Altos cargos y órganos de dirección) de acuerdo con lo establecido en la ley de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno.	
TRIGÉSIMOSEGUNDA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a introducir en los procedimientos del Consejo mención a la documentación que sería conveniente enviar a la Ponencia de forma automática, en un ejercicio de transparencia, respecto a las tareas de control del Congreso de los Diputados, en el caso de expedientes susceptibles de impacto público. Dicha transmisión de documentación se realizará, en todo caso, salvaguardando la necesaria confidencialidad de algunas informaciones, así como evitando el excesivo envío de información poco relevante.	
TRIGÉSIMOTERCERA	El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a modernizar la red de vigilancia radiológica ambiental en línea con los últimos desarrollos de los equipos más avanzados ya instalados y de los que exista experiencia operativa demostrada, así como adoptar las medidas que garanticen la operatividad de dicha red en situaciones extremas	
TRIGÉSIMOCUARTA	El Congreso de los Diputados insta a potenciar la regulación en materia de seguridad nuclear, con el fin de actualizar los protocolos de respuesta a situaciones de emergencia, y colaborar con las instituciones involucradas en la prevención, reacción y neutralización de potenciales ataques terroristas.	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
TRIGESIMOSÉPTIMA	El Congreso de los Diputados insta al CSN y al Gobierno, en tanto que se precisen modificaciones normativas:	
TRIGESIMOSÉPTIMA A	Aprobar e implementar un Plan de Transparencia. Entre otras cuestiones el Plan ha de contemplar actuaciones e indicadores concretos de transparencia, establecer criterios restrictivos para la clasificación de “secretos” o documentos “confidenciales” y cumplir estrictamente los parámetros de transparencia del Consejo de la Transparencia y el Buen Gobierno, incluyendo la implementación de la transparencia voluntaria, además de la obligatoria, en toda la actividad del CSN, y especialmente en lo relativo a altos cargos y órganos de dirección, como especificar de manera suficientemente motivada las razones que justifican los viajes internacionales de los miembros del Pleno. En el plazo máximo de un mes, el CSN remitirá a la Ponencia del Consejo de Seguridad Nuclear un informe detallado de todos los viajes internacionales realizados por los miembros del Pleno desde enero de 2013, así como su cuantía económica exacta, incluyendo a los acompañantes y los objetivos logrados en cada viaje.	Informe
TRIGESIMOSÉPTIMA B	Crear un registro de lobbies, obligatorio para entidades y empresas que se relacionan con el CSN, así como sus representantes. Deben hacerse públicas en la web del CSN las reuniones que se realizan y las personas que asisten a las reuniones. La implementación del registro debe de estar contemplado en el Plan de Transparencia.	
TRIGESIMOSÉPTIMA C	Hacer públicas las deliberaciones del pleno del CSN, con la publicación de los diarios de sesiones de las reuniones y habilitar la retransmisión pública de las reuniones del pleno, garantizando así la máxima transparencia en la toma de decisiones.	
TRIGESIMOSÉPTIMA E	Realización de un informe de final de mandato por el presidente y los consejeros del CSN, con las actividades realizadas, su valoración y propuestas de mejora. Los informes se remitirían al pleno del CSN y a la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados.	
TRIGESIMOSÉPTIMA F	Publicación de las actas de los comités de gestión de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y de la Dirección Técnica de Protección Radiológica, de esta forma se dará a conocer, especialmente al Pleno y al personal del CSN, los temas tratados y las actuaciones a realizar.	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
TRIGESIMOSÉPTIMA G	Reducir los retrasos en la publicación de las actas, informes y notas, tanto interna como externamente. Un valor de la transparencia es la diligencia en la puesta a disposición de los técnicos y la ciudadanía.	
TRIGESIMOSÉPTIMA I	Publicar de forma inmediata en la web del CSN el Plan de Comunicación y el Código Ético, aprobados.	Informe
TRIGESIMOSÉPTIMA J	Elaborar un protocolo específico de comunicación en redes sociales en caso de emergencia.	
TRIGESIMOSÉPTIMA K	Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana. Aumentar las competencias y capacidades del Comité Asesor del CSN, de modo que pueda emitir informes públicos sobre sus actividades y deliberaciones, que dispongan de la capacidad para convocar a técnicos del organismo o de otras empresas para conocer su posición directa sobre determinados aspectos que les competen o que puedan iniciar investigaciones independientes sobre temas de su interés.	
TRIGESIMOSÉPTIMA L	Realizar reuniones trimestrales del Comité Asesor del CSN. Las reuniones semestrales son insuficientes para el correcto desarrollo de las funciones de este organismo.	
TRIGESIMOSÉPTIMA M	Incorporación en el Comité Asesor del CSN de representantes de las asociaciones profesionales de técnicos del CSN.	
TRIGESIMOSÉPTIMA N	Mejorar la calidad y extensión de las comunicaciones al público sobre incidencias en instalaciones nucleares, eliminando sesgos en la redacción que intentan suavizar la información sobre el impacto real a la seguridad que han tenido las desviaciones a la operación. Garantizar que la comunicación de estos informes sea comprensible a distintos niveles de conocimiento de la ciudadanía, sin que ello suponga reducir ni la cantidad ni la calidad de la información. Evitar la calificación provisional de los sucesos en la escala INES cuando no se tenga suficiente información y expresar en esos casos que se está estudiando la clasificación.	
TRIGESIMOSÉPTIMA O	Traducir los contenidos de la web del CSN al inglés y a las distintas lenguas oficiales del Estado. Un organismo con una clara vocación internacional debe de tener la web en inglés, así como en las distintas lenguas oficiales del Estado, como ya tienen otros organismos.	
TRIGESIMOSÉPTIMA P	Realizar un nuevo estudio sociológico, cuantitativo y cualitativo, sobre la transparencia, la independencia, la neutralidad y la reputación del organismo regulador.	

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	GESTIÓN*
TRIGESIMOSÉPTIMA Q	Promover los cambios normativos pertinentes para incluir mecanismos de autoevaluación y cauces para canalizar en la institución las incidencias, sugerencias o quejas. Cualquier persona empleada del CSN debe poder hacer llegar al pleno del CSN incidencias, observaciones, opiniones que se consideren relevantes y que pudieran afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica.	